

REF: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios: entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2008 / -

TEMUCO 04 JUL. 2012

VISTOS.

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 001, de fecha 02.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2012 y sus modificaciones posteriores;
5. La Resolución Exenta N° 1639, de fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional, que autoriza trato directo entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la empresa Medina y Ballart S.A.;
6. El certificado N° TCS/220/2011, emitido por Toyota Chile S.A., que acredita que la empresa Medina y Ballart, es concesionaria autorizada de Servicio Técnico y Repuesto de los vehículos distribuidos en el país por Toyota Chile S.A.;
7. La Orden de Compra N° 722-183-SE12, con fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía;
8. El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de Junio del 2012, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y Medina Ballart S.A.**;
9. El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
10. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
11. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5º, del Gobierno Regional, se autoriza trato directo entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la empresa Medina y Ballart S.A. para la reparación y mantención por garantía vigente del vehículo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter Diesel 3.0 4X2 mecánico, año 2012;
2. Que, por certificado del VISTOS 6º, emitido por Toyota Chile S.A., se acredita que la empresa Medina y Ballart S.A., como la Concesionaria Autorizada para realizar venta de vehículos nuevos y soporte de Post-Venta (Servicio Técnico y repuesto) para los vehículos distribuidos en el país por Toyota Chile S.A.
3. Que, por Orden de Compra del VISTOS 7º, del Gobierno Regional de La Araucanía, se emite a favor de la empresa Medina y Ballart S.A., por un valor total de **\$1.600.000** IVA incluido.
4. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Prestación de Servicios, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** suscrito con fecha 11 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la sociedad **MEDINA Y BALLART S.A.**, Rut N° 99.531.650-1, representada legalmente por don **PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO**, para la mantención y reparación del vehículo tipo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter 4X2, año 2012, patente DKLP-38-4, por el valor referencial correspondiente a la suma de **\$ 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos)** IVA incluido; y cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
MEDINA Y BALLART S.A

En la ciudad Temuco, a 11 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, Rut N° 99.531.650-1, representada legalmente por don **PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 12.246.877-1, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N° 0250, Temuco, en adelante "**el Servicio Técnico**", han convenido lo siguiente:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El Gobierno Regional adquirió un Minibus Marca Toyota, modelo Hiace Commuter Diesel 3.0 4X2 mecánico, año 2012, a la empresa Medina y Ballart S.A, según consta, Orden de Compra N° 722-386-SE11, del Gobierno Regional.
2. En certificado N° TCS/220/2011, emitido por Toyota Chile S.A., se acredita que la empresa Medina y Ballart S.A., como la Concesionaria Autorizada para realizar venta de vehículos nuevos y soporte de Post-Venta (Servicio Técnico y repuesto) para los vehículos distribuidos en el país por Toyota Chile S.A.
3. Por Resolución Exenta N° 1639, de fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional, que autoriza el trato directo entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la empresa Medina y Ballart S.A, para la contratación de para la contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento por Garantía Vigente del Vehículo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter Diesel 3.0 4X2 mecánico, año 2012;
4. La Orden de Compra N° 722-183-SE12, con fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$1.600.000** IVA incluido.
5. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, han convenido el siguiente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, en su taller, se obliga a prestar del servicio de mantenimiento y reparación de acuerdo a garantía vigente del vehículo tipo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter 4X2, año 2012, patente DKLP-38-4, de propiedad de este Gobierno Regional de La Araucanía,

TERCERO. OBLIGACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO:

El Servicio Técnico se obliga a reparar y mantener el minibus perteneciente al Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al Manual de Garantía y Servicio de Toyota.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato por la naturaleza del servicio, es referencial y asciende a la suma de **\$ 1.600.000.-**, correspondiente al presupuesto total disponible en el ítem "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", lo que se pagará de acuerdo a las necesidades de reparación y/o mantenimiento del vehículo y acorde con las disponibilidades de caja.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mensualmente, por los servicios prestados contra presentación de factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, dirección Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, RUT N° 72.201.100-7; previo informe favorable del encargo del contrato don Luis Rocha Palma.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en la dirección señalada en el párrafo anterior.

SEXTO. PLAZO:

El contrato tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012 y empezará a regir desde la fecha de notificación a don empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.



Asimismo, se deja establecido que el contrato se renovara por dos (2) periodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Cada renovación o prórroga antes referida, deberá constar por escrito, a través de la suscripción de una "Prórroga de Contrato", la cual deberá ser debidamente aprobada por Resolución Exenta.

Lo anterior, siempre que a la fecha de renovación no se encuentre autorizado otro Servicio Técnico para vehículos marca Toyota.

SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación, se imputará al Programa 01, Subtitulo 22, Item 06, Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de vehículos" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales y administrativo la Resolución Exenta N° 1639, de fecha 05.06.2012 del Gobierno Regional.

La empresa **MEDINA Y BALLART S.A**, declara expresamente que conocer este documento en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, el cual quedan archivado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO** para actuar en representación de **MEDINA Y BALLART S.A**, consta en escritura pública de fecha 25 de Septiembre del 2003, extendida ante la Notario Público don Claudio González Rosas, anotada en el Repertorio número 2579 del 2003. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, a su costa, por empresa **MEDINA Y BALLART S.A**, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO REPRESENTANTE LEGAL DE MEDINA Y BALLART S.A.”**

2º DÉJESE establecido que el Contrato de Prestación de Servicio que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a **MEDINA Y BALLART S.A** de la Resolución que la aprueba.

3º IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 de Gastos de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, según resolución individualizada en el VISTOS 4º anterior, subtítulo 22 Item 06, Asignación 002 del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

AMM/HCK/AAT/CMP

Distribución:

- Medina y Ballart S.A.
- Div. Adm. y Finanzas
- Funcionamiento Sra. Ida Riquelme
- Encargado Vehículos Sr. Juan Luis Rocha
- Archivo



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y MEDINA Y BALLART S.A



En la ciudad Temuco, a 11 de Junio del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante “**el Gobierno Regional**”; y la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, Rut N° 99.531.650-1, representada legalmente por don **PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 12.246.877-1, con domicilio en Av. Bernardo O’Higgins N° 0250, Temuco, en adelante “**el Servicio Técnico**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El Gobierno Regional adquirió un Minibus Marca Toyota, modelo Hiace Commuter Diesel 3.0 4X2 mecánico, año 2012, a la empresa Medina y Ballart S.A, según consta, Orden de Compra N° 722-386-SE11, del Gobierno Regional.
2. En certificado N° TCS/220/2011, emitido por Toyota Chile S.A., se acredita que la empresa Medina y Ballart S.A., como la Concesionaria Autorizada para realizar venta de vehículos nuevos y soporte de Post-Venta (Servicio Técnico y repuesto) para los vehículos distribuidos en el país por Toyota Chile S.A.
3. Por Resolución Exenta N° 1639, de fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional, que autoriza el trato directo entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la empresa Medina y Ballart S.A, para la contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento por Garantía Vigente del Vehículo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter Diesel 3.0 4X2 mecánico, año 2012;
4. La Orden de Compra N° 722-183-SE12, con fecha 05.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad citada en número anterior, por un valor total de **\$1.600.000 IVA incluido**.
5. En mérito de lo anterior, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, han convenido el siguiente contrato.





SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, la empresa **MEDINA Y BALLART S.A**, en su taller, se obliga a prestar del servicio de mantención y reparación de acuerdo a garantía vigente del vehículo tipo Minibus marca Toyota, modelo Hiace Commuter 4X2, año 2012, patente DKLP-38-4, de propiedad de este Gobierno Regional de La Araucanía,

TERCERO. OBLIGACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO:

El Servicio Técnico se obliga a reparar y mantener el minibús perteneciente al Gobierno Regional de La Araucanía, de acuerdo al Manual de Garantía y Servicio de Toyota.

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato por la naturaleza del servicio, es referencial y asciende a la suma de \$ **1.600.000.-**, correspondiente al presupuesto total disponible en el ítem "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", lo que se pagará de acuerdo a las necesidades de reparación y/o mantención del vehículo y acorde con las disponibilidades de caja.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mensualmente, por los servicios prestados contra presentación de factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, dirección Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, RUT N° 72.201.100-7; previo informe favorable del encargo del contrato don Luis Rocha Palma.

Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en la dirección señalada en el párrafo anterior.

SEXTO. PLAZO:

El contrato tendrá vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2012 y empezará a regir desde la fecha de notificación a don empresa **MEDINA Y BALLART S.A.**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.

Asimismo, se deja establecido que el contrato se renovara por dos (2) períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Cada renovación o prórroga antes referida, deberá constar por escrito, a través de la suscripción de una "Prórroga de Contrato", la cual deberá ser debidamente aprobada por Resolución Exenta.

Lo anterior, siempre que a la fecha de renovación no se encuentre autorizado otro Servicio Técnico para vehículos marca Toyota.





SÉPTIMO. TERMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional de La Araucanía, por medio de Resolución, podrá poner término al contrato, sin expresión de causa, y en cualquier fecha, dando aviso por carta certificada, con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Se deja especialmente establecido que el gasto que irrogue la contratación, se imputará al Programa 01, Subtitulo 22, Item 06, Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de vehículos" del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía.

NOVENO. COMPLEMENTACIÓN:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales y administrativo la Resolución Exenta N° 1639, de fecha 05.06.2012 del Gobierno Regional.

La empresa **MEDINA Y BALLART S.A**, declara expresamente que conocer este documento en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, el cual quedan archivado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO. PERSONERÍA:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO** para actuar en representación de **MEDINA Y BALLART S.A**, consta en escritura pública de fecha 25 de Septiembre del 2003, extendida ante la Notario Público don Claudio González Rosas, anotada en el Repertorio número 2579 del 2003. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

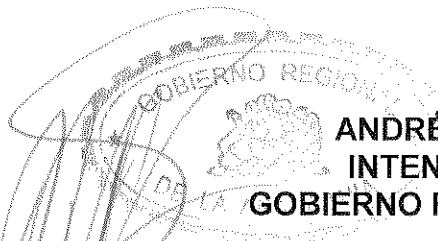
DÉCIMO TERCERO. AUTORIZACIÓN:

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, a su costa, por empresa **MEDINA Y BALLART S.A**, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la



fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

PATRICIO ANDRÉS BALLART GAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
MEDINA Y BALLART S.A

AMM /RHB/CMP



AUTORIZO LA FIRMA SOLAMENTE DE PATRICIO ANDRES BALLART GAJARDO,
C.I. 12.246.877-1, EN REPRESENTACION DE "MEDINA Y BALLART SA",
R.U.T. Nº (99.531.650-1, EN TEMUCO A 22 DE JUNIO DE 2012.-

